



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RESOLUCIÓN N° 106-2021-CU

Lambayeque, 11 de marzo del 2021

#### VISTO:

El Oficio N° 073-VIRTUAL-D-2021-EPG, de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de fecha 08 de marzo de 2021.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala, que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, los artículos 31°, 56.4° y 58.4° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y los artículos 49°, 18.4 y 20.4 del estatuto de la Universidad, reconoce al Director de la Escuela de Posgrado; y representa a la Escuela ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

Que el Consejo Universitario, mediante Resolución N° 357-2016-CU, de fecha 14 de octubre de 2016, aprobó el Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el artículo 20° del Reglamento de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo señala, que los órganos de gobierno de la Escuela de Posgrado, jerárquicamente lo constituyen el Consejo Directivo y el Director de la Escuela de Posgrado.

Que, mediante Oficio N° 073-VIRTUAL-D-2021-EPG, de fecha 08 de marzo de 2021, la Dra. Tomasa Vallejos Sosa, Directora (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita la ratificación de la Resolución N° 022-2021-CD-EPG de fecha 16 de febrero de 2021, sobre la Directiva N° 09, que regula el proceso de firma de empastado de tesis en representación de jurado y/o asesor de Tesis de Maestría y Doctorado.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria Virtual N° 004-2021-CU, de fecha 11 de marzo de 2021, acordó ratificar la Resolución N° 022-2021-CD-EPG de fecha 16 de febrero de 2021, sobre la Directiva N° 09, que regula el proceso de firma de empastado de tesis en representación de jurado y/o asesor de Tesis de Maestría y Doctorado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Ratificar la Resolución N° 022-2021-CD-EPG de fecha 16 de febrero de 2021, sobre la Directiva N° 09, que regula el proceso de firma de empastado de tesis en representación de jurado y/o asesor de Tesis de Maestría y Doctorado.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

**RESOLUCIÓN N° 106-2021-CU**  
Lambayeque, 11 de marzo del 2021

Página 02

**Artículo 2°.-** Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Dr. FREDDY WIDMAR HERNANDEZ RENGIFO**  
Secretario General



**LINDA LUZMILA VIGO VARGÁS**  
Rectora (e)

niea



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**

*"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"*



**RESOLUCIÓN N° 022-2021-CD-EPG**  
Lambayeque, 16 de febrero de 2021.

**VISTO:**

El acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de fecha 05 de febrero de 2021.

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 018-2020-CD-EPG-UNPRG de fecha 26 de junio de 2020 se aprueba el Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado y las siguientes Directivas: N° 01 Proceso de Emisión de Constancia de Presentación del Informe del Estado del Arte, Directiva N° 02 Proceso de Inscripción de Proyecto de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 03 Proceso de Aprobación del Proyecto de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 04 Proceso de Revisión del Informe Final de Maestría y Doctorado, Directiva N° 05 Proceso de Emisión de la Resolución de Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 06 Proceso de la Sustentación de Tesis de Maestría y Doctorado, Directiva N° 07 Proceso de la Sustentación en Línea de Tesis de Maestría y Doctorado y Directiva N° 08 Proceso de Emisión de Constancia de Presentación del Artículo Científico;

Que, el Dr. Julio Quispe Rojas, Jefe de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado, presenta la Directiva N° 09 que regula el Proceso de Firma de Empastado de Tesis en representación de Jurado y/o Asesor de Tesis de Maestría y Doctorado; la misma que tiene la finalidad de permitir que el tesista de los programas de Maestría y Doctorado, pueda cumplir con presentar los ejemplares empastados de su tesis con las firmas completas en casos de imposibilidad de ser firmados por los titulares;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado, de fecha 16 de febrero de 2021, se continuó con la Sesión de Consejo Directivo del día viernes 05 de febrero del 2021, y se aprobó por mayoría, la Directiva N° 09 que regula el Proceso de Firma de Empastado de Tesis en representación de Jurado y/o Asesor de Tesis de Maestría y Doctorado;

Que, en base a los considerandos precedentes, debe emitirse la resolución correspondiente;

En uso de las atribuciones que la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento de la Escuela de Posgrado, le confieren a la Directora de la Escuela de la EPG - UNPRG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 09 que regula el Proceso de Firma de Empastado de Tesis en representación de Jurado y Asesor de Tesis de Maestría y Doctorado, la misma que forma parte anexa de la presente resolución.



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ESCUELA DE POSGRADO

"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"



RESOLUCIÓN N° 022-2021-CD-EPG  
Lambayeque, 16 de febrero de 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ELEVAR la presente Resolución a Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** HACER de conocimiento la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Directores de Unidades de Posgrado, Dirección Académica EPG, Unidad de Investigación EPG, Unidad de Asuntos Académicos EPG, Unidad de Coordinación Académica EPG, Oficina de Administración EPG, Oficina de Calidad Educativa EPG.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dra. TOMASA VALLEJOS SOSA  
Directora (e) EPG



Ing. SHEYLA VANNINA MILUSKA PÉREZ RIOJAS  
Secretaría Docente (e) EPG

/DCHP





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO ESCUELA DE POSGRADO

"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"



RESOLUCIÓN N° 022-2021-CD-EPG

Lambayeque, 16 de febrero de 2021

## ANEXO

### UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - ESCUELA DE POSGRADO

#### DIRECTIVA N° 09-2021-UI/EPG

#### DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO DE FIRMA DE EMPASTADO DE TESIS EN REPRESENTACIÓN DE JURADOS Y ASESOR DE TESIS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO.

#### 1. FINALIDAD

Permitir que el tesista de los programas de Maestría y Doctorado, pueda cumplir con presentar los ejemplares empastados de su tesis con las firmas completas en casos de imposibilidad de ser firmados por los titulares.

#### 2. BASE LEGAL

Ley Universitaria 30220.

Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Reglamento General del Vicerrectorado de Investigación

Reglamento de la Escuela de Posgrado

Reglamento de Investigación de la Escuela de Posgrado.

#### 3. REQUISITOS

- Solicitud dirigida a la Directora de la Escuela de Posgrado de la UNPRG.
- Resolución de designación de jurado.
- Documentos que justifican el pedido.

#### 4. PROCEDIMIENTO:

- El tesista presenta en mesa de partes de la EPG, la solicitud de resolución de autorización de firma por un directivo en representación de un miembro de jurado o del asesor cuya firma es imposible de obtener, adjuntado los documentos que justifican su pedido.
- La Dirección de la EPG recibe la solicitud del tesista y pide la opinión del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad a la que pertenece el Programa, respecto a la relación del miembro del jurado o asesor con el programa y las razones por las que no puede firmar los empastados de las tesis.
- Si la opinión del Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad a la que pertenece el Programa es favorable y la Dirección la encuentra justificada, procederá a la autorización, caso contrario, deberá ser firmado por el titular.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## ESCUELA DE POSGRADO

"M. Sc. Francis Villena Rodríguez"



RESOLUCIÓN N° 022-2021-CD-EPG  
Lambayeque, 16 de febrero de 2021

### ANEXO

- d) El Pedido es justificado cuando se debe a los siguientes motivos:
- 1) Por fallecimiento del miembro de jurado o asesor.
  - 2) Por impedimento de firmar del miembro de jurado o asesor.
  - 3) Por razones de salud del miembro de jurado o asesor.
  - 4) Por incumplimiento de esta obligación de jurado o asesor.
- e) Basado en el presente acuerdo, la Directora de la EPG, emitirá una resolución autorizando la firma por el directivo o los directivos correspondientes para cada caso específico.
- 1) En representación del asesor debe firmar el coordinador del Programa.
  - 2) En representación de un miembro del jurado debe firmar el Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad.
  - 3) En representación de un segundo miembro del jurado debe firmar el Jefe de la Unidad de Investigación de la Escuela de Posgrado.
- f) El tesista deberá adjuntar copia de la resolución debidamente pegado detrás de la hoja de firmas correspondientes, al presentar los ejemplares empastados.
- g) No podrán acogerse a este procedimiento los tesistas que tienen investigación judicial sobre la sustentación de la tesis.

